

COMITÉ DE EJECUCIÓN

ACTA NÚMERO 34-2024

Sesión 34-2024 celebrada en el edificio del Banco de Guatemala, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno de esta ciudad, el quince de julio de dos mil veinticuatro, a partir de las catorce horas con treinta minutos.

El Coordinador, con el quórum correspondiente, sometió a consideración del Comité de Ejecución el proyecto de Orden del Día.

PRIMERO: Determinación de las condiciones para redención anticipada de operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, con los bancos del sistema y sociedades financieras.

SEGUNDO: Otros asuntos e informes.

No habiendo observaciones, el comité aprobó el Orden del Día.

PRIMERO: Determinación de las condiciones para redención anticipada de operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, con los bancos del sistema y sociedades financieras.

La Junta Monetaria en resolución JM-171-2011 resolvió autorizar al Banco de Guatemala para proveer de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América a los bancos y sociedades financieras; asimismo, facultó al Comité de Ejecución para que determine las condiciones financieras de dichas operaciones.

En ese contexto, y después de haber realizado la investigación desde el punto de vista jurídico y de la experiencia internacional, los departamentos técnicos propusieron al Comité de Ejecución que como parte de las aludidas condiciones financieras se permita la redención anticipada de las operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, total o parcialmente, a solicitud de los bancos del sistema y de las sociedades financieras, en las condiciones que fueron expuestas al comité.

El Comité, luego de las deliberaciones respectivas aprobó la propuesta de los departamentos técnicos para que el Banco de Guatemala realice la redención anticipada de las operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos siguientes: 1) El Banco de Guatemala podrá

redimir anticipadamente las operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, total o parcialmente, a solicitud de los bancos del sistema y de las sociedades financieras de que se trate. 2) Los bancos del sistema y las sociedades financieras deberán solicitar por escrito al Banco de Guatemala, con 7 días calendario de antelación, la redención anticipada de las operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América. 3) Los bancos del sistema y las sociedades financieras pagarán al Banco de Guatemala los intereses devengados hasta el día de la redención anticipada, aceptando, por un lado, los términos y cálculos efectuados por éste y, por el otro, la liquidación de la operación bajo esas condiciones. 4) Los bancos del sistema y las sociedades financieras podrán realizar la redención anticipada de operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América, total o parcialmente, siempre y cuando el Banco de Guatemala no haya efectuado con ellos dichas operaciones de inyección de liquidez dentro del mes previo a la fecha de la redención anticipada que se solicita. 5) Los bancos del sistema y las sociedades financieras que opten por redención anticipada podrán solicitar nuevas operaciones de inyección de liquidez, bajo las condiciones siguientes: a) La tasa de interés a aplicar será la vigente para las operaciones de inyección de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América o la tasa de interés de la operación de inyección de liquidez redimida anticipadamente, la que sea mayor. b) La condición a que se refiere la literal "a" anterior estará vigente hasta que termine el plazo original de la operación redimida de que se trate o hasta un mes después de la redención anticipada, lo que suceda primero.

SEGUNDO: Otros asuntos e informes.

No habiendo otros asuntos e informes que tratar, la sesión finalizó a las quince horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha al inicio indicados, firmando de conformidad los participantes.